

corporada la sela Media Annata, expresando haverse
 pagado, o quedar asegurado este derecho, con decla-
 racion de lo que importare; sin cui formalidad mando
 sea de ningun valor, y no se admita, ni tenga cumplim.
 esta merced en los tribunales de dentro, y fuera de mi corte.

Dada en Cadix á quatro de mayo de mil setecientos noventa
 y seis // Lo El Rey = Lo D^{no} Sevastian Penuela Seceta-

rio del Rey nro Sor. lo hize escribir por su mandado

Reg^{do} = D^{no} Josef Alegre = Doscientos cinq. y seis. D^{no}

R. D^{no} quinientos ochenta, y seis r. y veinte, y dos mrs

Yellon = Por el Canz. m. D^{no} Josef Alegre = P^{se} Obpo

de Salamanca = D^{no} Josef Card^o Moreno = El Marq^s

de la Hinojosa = V. M. se siere declarar que D^{no} Josef

Palao, es Cavallero Hijo dalgo de Vangre, y manda que como

á tal á el, y á sus Hijos, y descendientes, se les guarden

las preeminencias, y exenciones correspondientes, en la

forma aqui expresada. = Tomore Vason de la Carta de

V. M. escrita en las quinze fojas con esta en las cont^a

Grál de valores de la R. Hacienda en la que consta

havende satisfecho al D^{no} de la media annata, setenta

y cinco mil mrs de D^{no} por la razon que en ella se expre-

sa, como parece á pliego setenta, y quatro de la Comisaria

